

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

En uso de la facultad que le confiere el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

**(EXTRACTO DEL) REGLAMENTO DE INGRESO DE ALUMNOS A LA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

**CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** Son alumnos de la Universidad Central de Venezuela, las personas que, cumpliendo con los requisitos de admisión previstos en la Ley de Universidades, reglamentos y resoluciones del Consejo Universitario, sigan los cursos para obtener los grados, títulos o certificados que confiera la Universidad.

**Artículo 2º.** Para ingresar como alumno a la Universidad Central de Venezuela se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que al efecto se establecen en la presente normativa.

**Artículo 3º.** Las inscripciones al nivel de las Facultades de la Universidad se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y a las normas internas que al efecto dicten las Facultades. A tales fines los Consejos de Facultad podrán, de acuerdo a la naturaleza de la enseñanza que en ellas se imparte y a las condiciones particulares en cuanto a demanda y disponibilidad de cupo, así como a cualquier otra circunstancia relacionada con su estructura y funcionamiento, proponer al Consejo Universitario la aprobación de las referidas normas internas.

**Artículo 4º.** El Consejo Universitario aprobará la capacidad matricular para cada período lectivo, con base en la planificación acordada por los Consejos de Facultad a tal efecto.

**Parágrafo Único:** Los Consejos de Facultad deberán hacer constar en su planificación, la capacidad matricular para nuevos alumnos en cada período lectivo y para cada una de las modalidades de ingreso previstas en este reglamento.

**Artículo 5º.** A los fines de la aplicación de este reglamento, las formas de ingreso a la Universidad Central de Venezuela se clasifican en las siguientes modalidades:

a) Asignación a través del Sistema Nacional de Admisión.

- b) Asignación mediante procesos internos de Facultades o Escuelas
- c) Ingresos por reincorporación.
- d) Ingresos por equivalencias.
- e) **Ingresos por situaciones especiales.**

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL INGRESO POR SITUACIONES ESPECIALES**

**Artículo 18.** El ingreso por situaciones especiales se refiere a la aplicación del contenido de las Actas Convenio, Acuerdos y Contratos Colectivos entre la Universidad Central de Venezuela y su personal, y a otras modalidades que se describen en este capítulo.

**Artículo 19.** De acuerdo al artículo 18 podrán inscribirse como alumnos de la Universidad Central de Venezuela quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Los miembros del personal docente y de investigación que deseen estudiar una nueva carrera, siempre y cuando los horarios de estos estudios no interfieran con las actividades regulares de docencia y de investigación. La solicitud del profesor aspirante deberá contar con la autorización del Consejo de la Facultad donde preste la parte principal de sus servicios. Su inscripción debe ser aprobada por el Consejo de la Facultad a la cual desea ingresar. Igualmente el profesor deberá cancelar los aranceles que como egresado fije el reglamento respectivo.
- b) Los empleados con quince (15) o más años de servicios ininterrumpidos prestados a la Institución, en la carrera que elijan, siempre y cuando no interfieran con su horario de trabajo. La solicitud del empleado aspirante deberá contar con la autorización del Decano de la Facultad.
- c) Los obreros con quince (15) ...(cambiado luego a (10) diez) o más años de servicios ininterrumpidos en la Universidad Central de Venezuela en la carrera que elijan, siempre y cuando no interfieran con su horario de trabajo. La solicitud del obrero aspirante deberá contar con la autorización de su superior inmediato.
- d) Los hijos de los profesores miembros del personal docente ordinario con escalafón igual o mayor al de Profesor Agregado. De igual forma los hijos de profesores, cualquiera sea su categoría y dedicación, siempre y cuando tenga quince (15) o

más años de servicios ininterrumpidos en la Universidad Central de Venezuela.

e) Los hijos de empleados y obreros de la Universidad Central de Venezuela que tengan quince (15) o más años de servicios ininterrumpidos prestados a la Institución. (Cambiado luego a (10) diez) años o mas de servicio para hijos de obreros).

f) Los hijos de profesores, empleados y obreros de la Universidad Central de Venezuela jubilados, pensionados o fallecidos, siempre que puedan asimilarse a los casos establecidos en los literales d) y e) de este artículo.

**Parágrafo Primero:** En todo caso, los hijos de profesores, empleados y obreros, comprendidos en las disposiciones anteriores, deberán cumplir con el registro nacional establecido por el CNU-OPUSU y deberán someterse a los estudios de orientación vocacional que la Universidad establezca u organice para recomendar las opciones más viables para una prosecución estudiantil exitosa.

**Parágrafo Segundo:** Los derechos y beneficios señalados en este artículo podrán hacerse efectivos en una sola ocasión.

**Artículo 20.** Los beneficios contemplados en el artículo 19 no serán aplicados a los hijos de profesores, empleados u obreros que hayan dejado de prestar servicios en la Universidad Central de Venezuela por renuncia, destitución o despido, independientemente de los años de permanencia como personal de la Institución.

**Artículo 21.** Podrán.....

**Artículo 32.** Se deroga el Reglamento para el Ingreso de Alumnos a la UCV dictado por el Consejo Universitario en fecha 23 de noviembre de 1983.

*Dado, firmado y sellado en el Salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil.*

TRINO ALCIDES DÍAZ ✓

**Rector-Presidente**

OCARINA CASTILLO D'IMPERIO  
Secretaria



## Universidad Central de Venezuela Secretaría

### Acta Convenio 2009-2010

Se informa a la Comunidad Universitaria que a partir del **lunes 20 de julio de 2009** comienza el proceso de registro para el ingreso a la UCV por Acta Convenio período 2009-2010, contando en esta oportunidad con la innovación que la misma se realiza en línea a través de la página Web de la Secretaría [www.ucv.ve/estructura/secretaria-general.html](http://www.ucv.ve/estructura/secretaria-general.html) donde encontrará toda la información relativa a este proceso.

#### **Procedimiento para el registro:**

1.- **REGISTRO EN LÍNEA:** el proceso se inicia el **lunes 20 de julio de 2009** hasta el **30 de septiembre de 2009** "**SIN PRÓRROGA**" a través de la página Web de la Secretaría de la UCV: [www.ucv.ve/estructura/secretaria-general.html](http://www.ucv.ve/estructura/secretaria-general.html)

2.- En dicha página encontrará el instructivo del proceso y el procedimiento completo para el llenado de la solicitud. El registro solo podrá ser realizado dentro de la fecha prevista dependiendo del último dígito del número de la cédula de identidad del "**ASPIRANTE**" y según el siguiente cronograma:

TERMINAL CÉDULA	DÍAS
1 - 6	Lunes
2 - 7	Martes
3 - 8	Miércoles
4 - 9	Jueves
5 - 0	Viernes
TODAS	Sábados y Domingos

**No podrá realizar el registro si el terminal de la cédula del aspirante no coincide con el día estipulado.**

3.- Luego de culminar su registro deberá **imprimir** su comprobante o planilla, el cual será **obligatorio entregar** al momento de consignar los recaudos.

4.- Esta Secretaría recibirá los recaudos a partir del día **lunes 05 de octubre** y hasta el **viernes 30 de octubre de 2009** en el **piso 1 del edificio del Rectorado, recepción de la Secretaría.** El horario de recepción de documentos será de **lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:00**

a.m. y de **2:00 p.m. a 4:00 p.m.**, igualmente por el terminal de la cédula del "**ASPIRANTE**" y con el mismo cronograma del registro planteado anteriormente. Aquellos que realicen su solicitud y vivan en el interior del país, pueden enviar los recaudos por mensajería privada (MRW, Aerocav, ZOOM, Domesa, etc.) dirigiéndolo a:

**Universidad Central de Venezuela, Plaza del Rectorado, Edf. Rectorado, Piso 1, Secretaría – Acta Convenio, Los Chaguaramos, Código Postal 1051, Caracas. Teléfono: 0212-605.4083. Atc. José Zurbarán.**

No se recibirán solicitudes con documentos faltantes, sin la planilla de registro, ni solicitudes enviadas o entregadas en sitios o dirección no estipulado en este proceso. El listado con los recaudos se anexa y se puede retirar en la recepción de la Secretaría UCV.

Es importante mencionar que las solicitudes de registro y entrega de recaudos, deberán introducirse sin excepción dentro del período fijado para tal fin. **No habrá prórroga** ya que la misma afectaría la planificación del taller vocacional, requisito indispensable para el ingreso a la UCV por Acta Convenio, según disposición del Consejo Universitario.

Igualmente, se les recuerda que la aprobación de la solicitud del Acta Convenio por esta Secretaría garantiza el ingreso en la UCV, pero todo lo relativo a los requisitos específicos para la formalización de la inscripción ante las diferentes Facultades, así como el período lectivo en el que cada aspirante iniciará sus estudios es **competencia única y exclusiva de cada Facultad**. Por tal motivo, luego de realizada la solicitud ante esta Secretaría, cada aspirante deberá dirigirse a la Facultad a la que aspira ingresar, para solicitar la información detallada relativa a los procesos internos de cada una de ellas.

5.- Durante todo el proceso usted podrá **consultar el status de su solicitud** ingresando al sistema con su clave de entrada. El **Taller Vocacional obligatorio** es realizado por el Servicio de Asesoramiento Psicológico, de la Facultad de Humanidades y Educación, Escuela de Psicología, y esta programado para el día **sábado 21 de noviembre** en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la UCV. En las solicitudes aprobadas, podrá usted ver el N° del salón, piso y hora donde esta asignado a presentar la prueba. Es **obligatorio imprimir** de nuevo el comprobante o planilla de solicitud y entregarla junto con copia de la cédula de identidad del aspirante, el día de la realización del Taller Vocacional al coordinador(a) del salón. Durante esta prueba, recibirá instrucciones que deberá seguir posterior a la misma.

**Amalio Belmonte**  
**Secretario de la UCV**

**LISTA DE REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES DE INGRESO A LA UCV  
A TRAVÉS DEL ACTA CONVENIO**

- Comunicación del solicitante (docentes, profesionales, empleados administrativos y obreros) dirigida al Secretario de la UCV, **Prof. Amalio Belmonte Guzmán**.
- Partida de nacimiento del aspirante. (Fotocopia).
- Constancia de Trabajo del solicitante, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la UCV vigente con emisión menor a noventa días. (Original).
- Cédula de Identidad del solicitante. (Fotocopia).
- Cédula de Identidad del aspirante. (Fotocopia).
- Certificado de Participación de Registro del Aspirante en el Proceso Nacional de Ingreso a la Educación Superior, impresa de la red ([www.rusnies.opsu.gob.ve](http://www.rusnies.opsu.gob.ve)) y sellado por la OPSU. (Fotocopia).
- Título de Bachiller (fotocopia) o constancia de estudios del último Año del Ciclo Diversificado del aspirante, si es cursante todavía.
- Notas Certificadas de 1º a 5º año ó 1º a 4º año, dependiendo si el aspirante es o no bachiller. (Fotocopia).
- En caso de tratarse de una tutoría legal y/o adopción, el solicitante debe presentar la documentación legal pertinente avalada por un Tribunal de Menores.

**INFORMACION IMPORTANTE**

**- El beneficio de Acta Convenio sólo puede ser utilizado por docentes regulares, jubilados y pensionados (con 10 años de servicio ininterrumpidos los agregados y titulares, y 15 años los asociados, asistentes e instructores), profesionales y empleados regulares, jubilados y pensionados (con 15 años de servicio ininterrumpidos) y obreros regulares, jubilados y pensionados (con 10 años de servicio ininterrumpidos), igualmente sus hijos. En caso de tratarse de una tutoría legal y/o adopción debe presentar la documentación legal pertinente avalada por un Tribunal de Menores. Igualmente tienen beneficio los hijos de fallecidos que cumplan con el tiempo estipulado.**

**- La aprobación del ingreso por Acta Convenio garantiza el ingreso a la UCV, pero la formalización de la inscripción y el período lectivo en el que será incluido el aspirante, en caso de ser aprobada la solicitud, es competencia única y exclusiva de cada Facultad, no de esta Secretaría. Cada aspirante deberá dirigirse a la facultad a la que aspira ingresar para solicitar la información detallada relativa a los procesos internos de cada una de ellas.**

**- Es requisito indispensable para todos los aspirantes (hijos menores a 26 años), según lo establecido en el reglamento de ingreso de alumnos a la UCV: la realización del Taller Vocacional y para todos la presentación de la Prueba Interna de Admisión de la Facultad respectiva y que así lo exija.**